

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de noviembre de 2023

N.º 226

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Corrección de errores de la resolución de 25 de octubre de 2023 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Convenios de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.....3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

- Modificación plazo de justificación Convocatoria de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila 20235

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública periodo de cobro voluntario de la Tasa por suministro de agua potable y Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2023 (Zona 2)..... 6
- Anulación anuncios por duplicidad relativo a la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición Tribunal y determinación fecha de las pruebas para cubrir dos plazas de Oficial Servicio Obras 7
- Corrección errores bases que han de regir la provisión de una plaza de Trabajador Social..... 8
- Corrección errores bases que han de regir la provisión de una plaza de T.A.E. Ingeniero Industrial..... 9

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

- Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 11
- Aprobación de la “Adenda al Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de Recuperación NextgenerationEU)” 12

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

- Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024 24

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

- Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024 25

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

- Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2024.....27

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

- Exposición pública expediente Modificación de Créditos n.º 1/202328



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2683/23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN, DE 25 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD Y LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.-SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE LA CIUDAD DE ÁVILA”. (CÓDIGO DE CONVENIO: 05100022012012).

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa “FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.-Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de la ciudad de Ávila”, registrado y publicado por Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, de 25 de octubre de 2023, en el BOP de Ávila n.º 211, de 3 de noviembre de 2023,

Donde dice:

“Art. 22. JUBILACIÓN:

La empresa abonará a las personas trabajadoras que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 5 años de servicio en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- Cinco años de servicio: 899 €.
- Diez años de servicio: 1.125 €.
- Quince o más años de servicio: 1.499 €.

A partir del año 2026 los importes de la compensación económica anterior pasarán a ser los siguientes:

- Cinco años de servicio: 988 €.
- Diez años de servicio: 1.237 €.
- Quince o más años de servicio: 1.648 €”

Debe decir:

“Art. 22. JUBILACIÓN:

A. JUBILACION PARCIAL:

Se estará a lo dispuesto a la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación. No obstante, a partir del año 2024 y durante la vigencia de este Convenio

las personas trabajadoras que cumplan los requisitos establecidos legalmente podrán adscribirse a esta modalidad de jubilación siempre que reduzcan su jornada en un 75 %. Cualquier cambio de legislación que pudiera afectar a lo aquí establecido, determinará la inaplicación de este apartado en los términos aquí pactado.

B. JUBILACIÓN TOTAL:

La empresa abonará a las personas trabajadoras que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 5 años de servicio en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

- Cinco años de servicio: 899 €.
- Diez años de servicio: 1.125 €.
- Quince o más años de servicio: 1.499 €.

A partir del año 2026 los importes de la compensación económica anterior pasarán a ser los siguientes:

- Cinco años de servicio: 988 €.
- Diez años de servicio: 1.237 €.
- Quince o más años de servicio: 1.648 €”

Ávila, 21 de noviembre de 2023.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2688/23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

A N U N C I O

MODIFICACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, 2023.

Visto fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 133, de 29 de junio de 2023, las Bases de Convocatoria en Régimen de Concurrencia Competitiva para asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Ávila, 2023.

Por resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, de fecha 20 de noviembre de 2023, se acuerda modificar el plazo de presentación de la documentación justificativa en los siguientes términos. Donde dice “El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 15 de noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable”, debe decir “El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 7 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable”.

Ávila, 21 de noviembre de 2023.

El Presidente, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2680/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2023 (Zona 2).
- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2023 (Zona 2).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 29 de noviembre de 2023 al 29 de enero de 2024, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 29 de enero de 2024 en las Oficinas de Aqualia, S.A. sitas en Pza. Catedral, 11, de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 21 de noviembre de 2023

La Teniente de Alcalde de Admón. Local, RRHH, Hacienda, Fondos Europeos y Digitalización, *Ángela García Almeida*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2693/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Habiéndose producido duplicidad en la publicación de dos anuncios de este Ayuntamiento relativo a la resolución mediante la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y determinación del lugar, fecha y hora en que darán comienzo las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad de dos plazas de Oficial del Servicio de Obras, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, se procede a la anulación del siguiente anuncio:

Anuncio n.º 2511/23, publicado en el BOP de Ávila número 214 de fecha 8 de noviembre de 2023.

Ávila, 8 de noviembre de 2023.

La Tte. Alcalde Delegada, *Ángela García Almeida*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2694/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, detectados errores vertidos en la redacción de las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2023), en su sesión de fecha 26 de octubre de 2023, de acceso para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador Social vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 y publicada en el BOP de Ávila número 211, de 3 de noviembre de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 213, de fecha 7 de noviembre de 2023 y; se procede a subsanar en la forma que sigue:

DONDE DICE:

(...) ANEXO I

3) Cultura Profesional. (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso materias directamente relacionadas por la Arquitectura y las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos), hasta un máximo de 2,00 puntos.

DEBE DECIR:

(...) ANEXO I

3) Cultura Profesional. (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso materias directamente relacionadas con el Trabajo Social y las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos), hasta un máximo de 2,00 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 8 de noviembre de 2023.

La Tte. Alcalde Delegada, *Ángela García Almeida*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2695/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, detectados errores vertidos en la redacción de las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 30 de junio de 2023), en su sesión de fecha 26 de octubre de 2023, de acceso para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial-Ingeniero Industrial vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 y publicada en el BOP de Ávila número 211, de 3 de noviembre de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 213, de fecha 7 de noviembre de 2023 y; se procede a subsanar en la forma que sigue:

DONDE DICE:

(...) ANEXO I

3) Cultura Profesional. (Hasta un máximo de 2,00 puntos).

Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso materias directamente relacionadas por la Arquitectura y las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos), hasta un máximo de 2,00 puntos.

DEBE DECIR:

(...) ANEXO I

3) Cultura Profesional. (Hasta un máximo de 2,00 puntos)

Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para personal al servicio de las Administraciones Públicas, en todo caso materias directamente relacionadas con la Ingeniería Industrial y las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos), hasta un máximo de 2,00 puntos.

Y

DONDE DICE:

(...) BLOQUE SEGUNDO. MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE TERCERA

(...)

Tema 20.- Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Tema 40.- Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

(...)

Tema 23.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Tema 44.- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida. Resolución de 17 de julio de 2018 de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece el formato de etiqueta de identificación de instrumentos para las verificaciones periódicas y después de reparación o modificación realizadas por organismos autorizados de verificación metrológica en Castilla y León. Resolución de 10 de octubre de 2018 de la Dirección General de Industria y Competitividad, por la que se establece la obligatoriedad de utilización de la aplicación informática "MTRO" para la tramitación electrónica de la comunicación de actividades de los agentes sujetos a metrología legal y la solicitud de codificación de precintos.

DEBE DECIR:

(...) BLOQUE SEGUNDO. MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE TERCERA

(...)

Tema 20.- Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

(...)

Tema 23.- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología. Real Decreto 584/2006, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Superior de Metrología. Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 8 de noviembre de 2023.

La Tte. Alcalde Delegada, *Ángela García Almeida*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2666/23

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Albornos, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en Sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 17 de noviembre de 2023, incluido en el asunto 2.º del Orden del día –Aprobación inicial, en su caso, del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Albornos correspondiente al ejercicio 2023 (Expediente 171/2023)– el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad en la siguiente dirección:

<https://albornos.sedelectronica.es/transparencia/7d44c881-16e2-4eec-b519-dcf2057471ee/>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Albornos, 18 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Alejandro García Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2667/23

AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

A N U N C I O

Con fecha 17 de noviembre de 2023, incluido en el asunto 3.º del Orden del día, se acordó aprobar en Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Albornos, el documento denominado: “Adenda al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Albornos para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos Europeos de Recuperación NextgenerationEU) aprobado por Acuerdo Plenario adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2021”, adoptándose el citado acuerdo por unanimidad de los presentes, cuyo tenor literal se indica seguidamente:

PRIMERO. Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Albornos consistente en las medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés, así como los modelos que se adjuntan relativos a la “Declaración de ausencia de conflicto de intereses” y al “Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés”, que se detalla a continuación:

ADENDA AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (FONDOS EUROPEOS DE RECUPERACIÓN NEXTGENERATIONEU) APROBADO POR ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

ÍNDICE.

1. Exposición de motivos.

- 1.a) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albornos en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, en el asunto cuarto del Orden del día.
- 1.b) Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 21 de fecha 25 de enero de 2023. Modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Albornos aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021.

2. Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- 2.a) Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés.
- 2.b) Medidas relacionadas con la remisión de la información a la AEAT.
- 2.c) Medidas a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.
- 2.d) Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.
- 2.e) Asesoramiento en materia de conflicto de interés.

3. Modelo de “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.

4. Modelo de confirmación de “Ausencia de conflicto de interés”.

1. Exposición de motivos.

1.a) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aprobación del Plan de Medidas Antifraude mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Albornos en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, en el asunto cuarto del Orden del día.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el instrumento que ha aprobado el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

Al efecto de desarrollar las iniciativas planteadas en el PRTR, se ha aprobado el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configuró el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 6 de dicha Orden estableció la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participara en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un “Plan de medidas antifraude” con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden precitada el Ayuntamiento de Albornos en Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 23 de noviembre de 2021, en el asunto cuarto del orden del día, aprobó el Plan de medidas Antifraude para ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos europeos de recuperación NextGenerationEU). Se publicó la aprobación del citado Plan en el BOP de Ávila núm. 220, de fecha 15 de noviembre de 2022; y su contenido íntegro, para su mayor difusión, fue publicado en la Sede electrónica municipal, en el Portal de Transparencia, en la siguiente dirección:<https://albornos.sedelectronica.es/transparency/d09457d4-9e74-4eb2-a0ed-932b7c54c84a/>

1.b) Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 21 de fecha 25 de enero de 2023. Modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Albornos aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021.

Según establece la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de

subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante esta orden se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Conforme a lo expuesto, esta orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la propia disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dando como consecuencia la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en BOE número 21, de fecha 25 de enero de 2023.

En atención a lo dispuesto con anterioridad, es por lo que se hace preciso, en cumplimiento de la Orden HPF/55/2023, de 24 de enero, llevar a cabo la modificación del Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento de Albornos, así como la incorporación de nuevos epígrafes, con el fin de adaptarlo a dicha normativa.

Igualmente se hace preciso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se hace precisa la creación de canal de denuncias.

2. Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.a) Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés.

De acuerdo a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y para los procedimientos de

concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

A través de la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

2.b) Medidas relacionadas con la remisión de la información a la AEAT.

La herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se registrará por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

- Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo 9 de “Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva”. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

- a) “No se han detectado banderas rojas”. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.

- b) “Se ha detectado una/varias banderas rojas”. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- c) Se ha detectado una/varias banderas/s negra/s: no existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/es participante/es, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos. Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

2.c) Medidas a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés.

Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en la presente Adenda, en su apartado 4) –Modelo de confirmación de “Ausencia de conflicto de interés”–.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

2.d) En el caso de entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones están habilitados para solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

2.e) Asesoramiento en materia de conflicto de interés.

Se podrá recibir asesoramiento por la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, que tiene las siguientes competencias:

- Emisión del informe con la opinión a la que se refiere el artículo 6.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cuando sea solicitada por los comités antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.
- Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.
- Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

3. Modelo de “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.

Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: _____

Contrato/Subvención/Convenio: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1.1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

1.2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

1.3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

1.4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

“A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.”

“Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.”

1.5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ávila,

Fdo.:

DNI:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Albornos. | Finalidad: declaración de ausencia de conflicto de intereses. | Legitimación: los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida. | Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. | Derechos: puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Albornos-Calle Barranco, 2, 05358-Albornos (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web <https://albornos.sedelectronica.es/info.0>. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

4. Modelo de confirmación de “Ausencia de conflicto de interés”.**MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Expediente: _____

Contrato/subvención: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Ávila,

Fdo.:

DNI:

En Albornos.

El Alcalde, Alejandro García Hernández.

SEGUNDO. El contenido de la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Albornos se difundirá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albornos (Portal de Transparencia-Institucional-Planes y Programas de objetivos), publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

TERCERO. Remitir la presente modificación del Plan de Medidas Antifraude, así como el Plan de Medidas Antifraude que modifica a la Secretaría General de Fondos Europeos y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albornos, 18 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Alejandro García Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2684/23

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Arevalillo, 21 de noviembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, *José Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2685/23

AYUNTAMIENTO DE AVEINTE

A N U N C I O

Se publica el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre del año 2023, aprobando inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio del año 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 112.3, de la Ley 7/85, del 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/4/86, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto, cuyo resumen por capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Gastos de personal:	18.880.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:	53.000.
3. Gastos financieros:	0,00.
4. Transferencias corrientes:	0,00.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6. Inversiones reales:	41.000.
7. Transferencias de capital:	0,00.
9. Pasivos financieros:	0,00.

TOTAL: 112.880 EUROS.

INGRESOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos directos:	35.500.
2. Impuestos indirectos:	2.380.
3. Tasas y otros ingresos:	19.000.
4. Transferencias corrientes:	26.000.
5. Ingresos patrimoniales:	3.000.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6. Enajenación de inversiones reales:	0,00.
7. Transferencias de capital:	27.000.
9. Pasivos financieros:	0,00.
TOTAL:.....	112.880 EUROS.

Plantilla de personal: una plaza de Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Bularros, Marlín, Monsalupe y Gallegos de Altamiros.

Conforme establece el art. 170.2 del citado texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Aveinte, 7 de noviembre del año 2023.

El Alcalde, *Daniel Martín Sáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2669/23

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, así como su plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 del citado R.D.L, puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que tengan por conveniente por los motivos a que se hace referencia el punto 2.º del mencionado artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el caso de que durante dicho plazo, que comienza a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Bercial de Zapardiel, 20 de noviembre de 2023.

El Alcalde, *Faustino Arenas Sáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2671/23

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA SIERRA

A N U N C I O

Don Juan Lorenzo Herranz Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, provincia de Ávila.

Hace saber: que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente 1/2023, de Modificación de Créditos Presupuestarios por Utilización Remanente de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 19 de noviembre de 2023.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el Anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Navalmoral de la Sierra, 20 de noviembre de 2023.

El Alcalde-Presidente, *Juan Lorenzo Herranz Expósito*.